



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORÉ



# SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL EN ROBORÉ

**Disertante:** Ing. Luis Fernando Mendoza Kübber

Director de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente

Gobierno Autónomo Municipal de Roboré

Roboré - Santa Cruz - Bolivia





GOBIERNO  
AUTONOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORE



# Ubicación Geográfica y Extensión Territorial

El Municipio de Roboré se encuentra ubicado en la zona Este del Departamento de Santa Cruz a una distancia de aproximadamente 400 km de la ciudad capital Santa Cruz de la Sierra, forma parte del corredor bioceánico con la carretera Santa Cruz – Corumbá y la vía férrea Yacuiba – Santa Cruz – Puerto Suárez.

Tiene una extensión territorial de aproximadamente 772.399,14 has. que es lo mismo a 7.723, 99 Km<sup>2</sup>.

DISTANCIA	COORDENADAS
Longitud Oeste	59° 45'
Latitud Sur	18° 20'





GOBIERNO  
AUTONOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORÉ



# Límites Jurisdiccionales

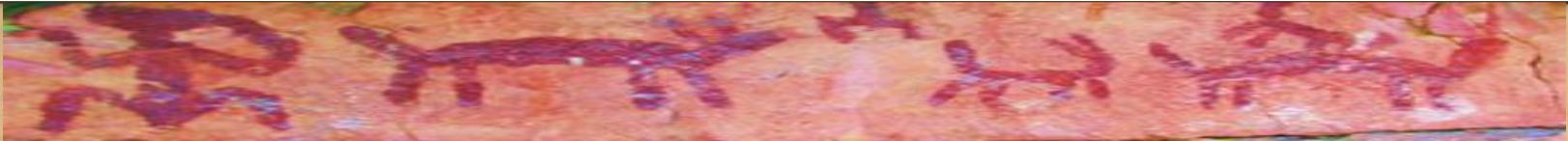
- San Matías
- San José de Chiquitos

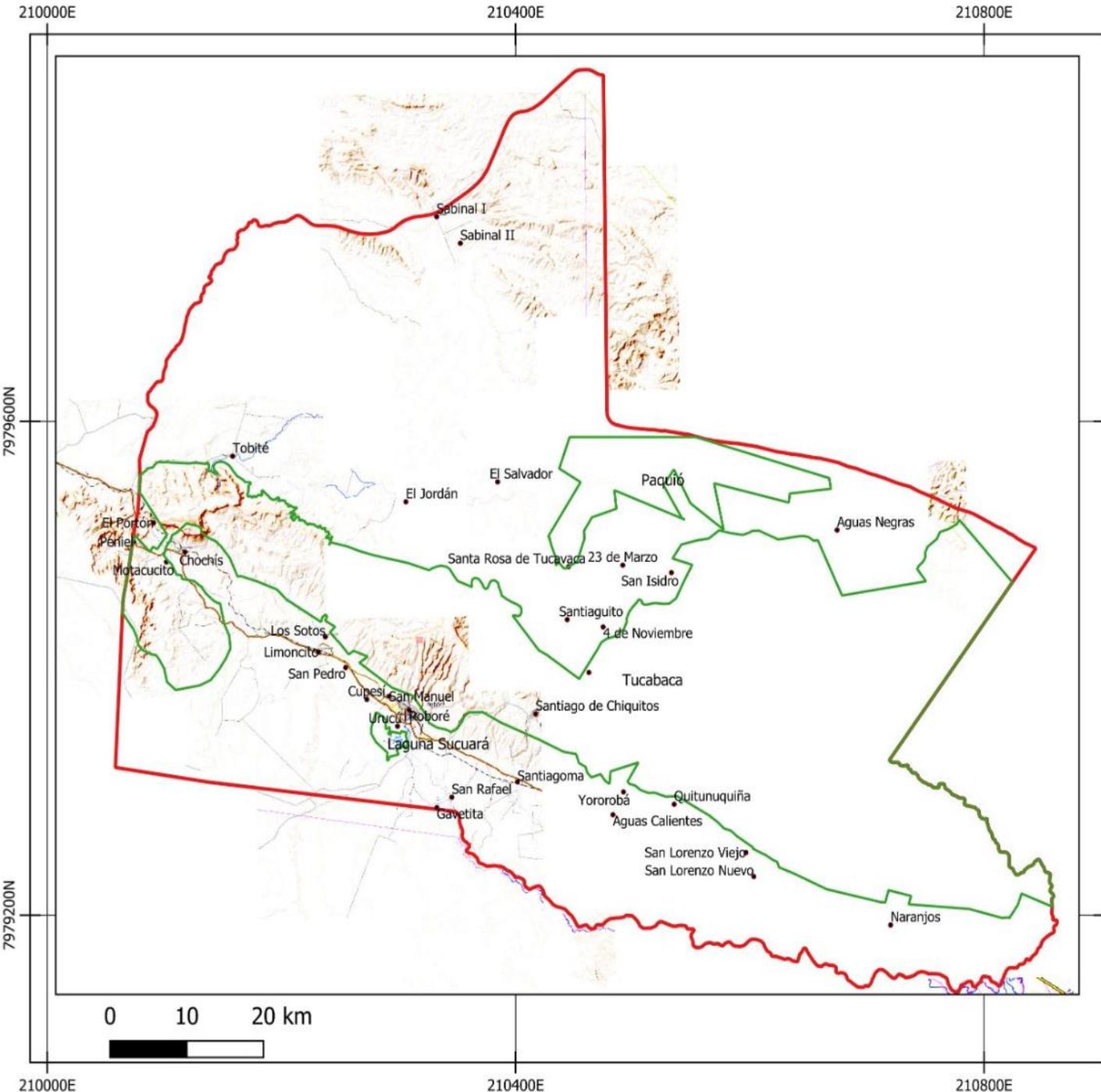


- San José de Chiquitos

- Puerto Suárez
- Carmen Rivero Tórrez

- Charagua





**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO  
AMBIENTE**

**UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DE  
RIESGOS Y RESERVAS MUNICIPALES  
UNIDAD MUNICIPAL FORESTAL**

**AREAS PROTEGIDAS  
Y CENTROS POBLADOS**

- Sitios\_turisticos
- Areas\_Protegidas\_Municipales
- Centros Poblados
- Limite Municipal







GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORE

# UCPN Tucabaca



FECHA	DECLARACIÓN
Of. Mcpal. N° 013/2000	Creación
Resolución Prefectural N°08/2006	Reserva Departamental
Of. Mcpal. N° 032/2009	Área Protegida Municipal
Ley Municipal N° 001/2011	Reserva Municipal de Vida Silvestre Valle de Tucabaca
Of. Mcpal. N° 018/2013	Reserva de Vida Silvestre Tucabaca
Ley Departamental N°98 del 21 de mayo de 2015	Refugio de Vida Silvestre Departamental Tucabaca, Unidad de Conservación del Patrimonio Natural Departamental –UCPN





GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORÉ

# UCPN Tucabaca



- **Ubicación Geográfica:** Se encuentra a 400 km de la ciudad de Santa Cruz, nace en el río Tucabaca a 3 Km. al norte de Candelaria. Coincide con el límite municipal siguiendo el río Tucabaca hacia el noroeste por aproximadamente 30 Km. Sigue el límite municipal por 28 Km. en línea recta, desde el río Tucabaca, hasta el límite del ANMI San Matías al noreste.
- **Extensión:** Ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Chiquitos en el Municipio de Roboré, con una superficie de 262.395 has y representa un 37% de la superficie del Municipio.
- **Administración:** Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a través de la Dirección de Conservación de Patrimonio Natural, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Roboré.





GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORÉ



# Reserva Ecológica de Vida Silvestre “Laguna Sucuará”

FECHA	DECLARACIÓN
Ley Municipal 42/2017	Reserva Ecológica de Vida Silvestre Municipal

**Extensión:** Ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Chiquitos en el Municipio de Roboré, con una superficie de 13,15 km<sup>2</sup>





GOBIERNO  
AUTONOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORÉ



# Reserva Ecológica Municipal “Paquió”

FECHA	DECLARACIÓN
Ley Municipal 59/2017	Reserva Ecológica Municipal

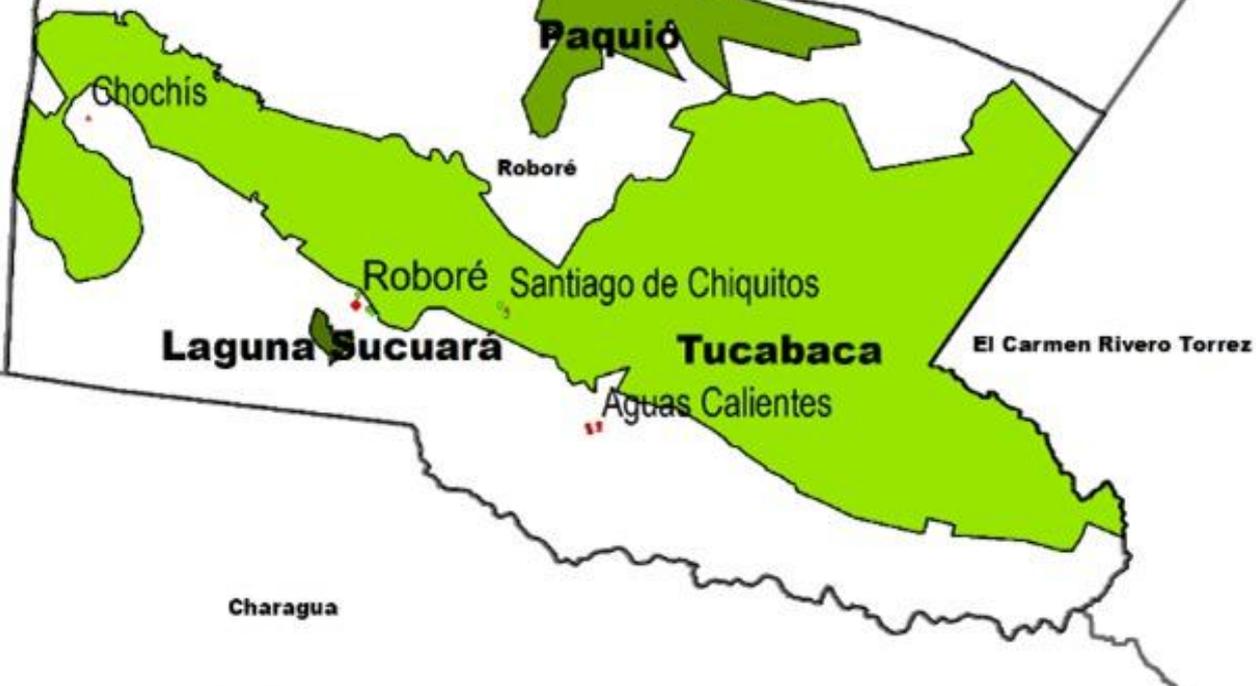
**Extensión:** Ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Chiquitos en el Municipio de Roboré, con una superficie de 247,22 km<sup>2</sup>





San Jose de Chiquitos

San Matias



Charagua



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ROBORE  
PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL  
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ



**UBICACIÓN**



MAPA AREAS PROTEGIDAS MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL

**Leyenda**

- ◆ CAPITAL\_ROBORE
- ◆ Areas\_Urbanas
- Areas\_Protegidas\_Municipales y Dptal.**
- Laguna Sucuará
- Paquió
- Tucabaca



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORÉ

# Arte Rupestre en Roboré



## 1. Marco Teórico.

Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 86 (Patrimonio Cultural).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas:

- 1.1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
- 1.2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.





GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORE

# Arte Rupestre en Roboré



## 2. Acciones.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 25, faculta al Alcalde la suscripción de Convenios y Contratos:

- SIARB
- CEPAD
- Fons Valencia per le Solidaritat
- Generalitat Valenciana
- Fondo Extremeño Local de Cooperación el Desarrollo (FELCODE)
- ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS – SANTA CRUZ
- FUNDACION YESUSAI'RI





GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORE

# Arte Rupestre en Roboré



## 2.1. Ley Municipal N° 001/2022 LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DE REGULACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS, 09 de febrero del 2022.

**ARTICULO 24 (ARTE RUPESTRE).** I. El arte rupestre del Municipio de Roboré, es un vínculo con el pasado que actúa como un eje de desarrollo local que contribuye significativamente a la valoración y apropiación de una identidad cultural en las generaciones presentes y futuras. Es un patrimonio cultural que integra intereses públicos y privados, ayudando al desarrollo equilibrado y cohesionado de un territorio en el que la población podría centrar su actividad económica alrededor del turismo sostenible.

II. A la fecha el municipio de Robore cuenta con 43 conjuntos de arte rupestre, debido al alto grado de vulnerabilidad se han priorizado acciones que permiten la habilitación para el turismo sostenible de cinco conjuntos de arte rupestre: Motacú, Parque Eco Rupestre El Manantial, Cuevas de Miserendino, Yororobá y San Luis.

III. Los conjuntos de arte rupestre no referenciados en el punto supra, presentan un alto grado de vulnerabilidad al no contar con las medidas de protección adecuadas. Por este motivo, a pesar de tener todos identificados y geo referenciados, no se permite la publicación de ubicación y/o coordenadas para que el anonimato ayude a minimizar el riesgo de actos vandálicos que los dañen.

IV. Todo daño y/o destrucción del patrimonio debe ser denunciado de manera formal, vía escrita y evidenciada, a través de la Autoridad Municipal de Turismo competente y la Dirección de la UCPN Tucabaca para su respectivo investigación y penalización según reglamentación.





GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORE

# Arte Rupestre en Roboré



## 2.2. Ley Departamental N° 138/2017



Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

LEY DEPARTAMENTAL N° 138  
LEY DEPARTAMENTAL DE 29 DE MAYO DE 2017

KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ  
GOBERNADORA a.i. DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

LEY QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE ROBORE CAPITAL  
DEL ARTE RUPESTRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto declarar al Municipio de Roboré ubicado en la provincia Chiquitos, como Capital del Arte Rupestre del Departamento de Santa Cruz, por su relevancia cultural, histórica y arqueológica.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL Y LEGAL).**- La presente Ley se basa en los numerales 19 y 20 Parágrafo I, artículo 300 de la Constitución Política del Estado, referentes a la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental, así como las políticas de turismo departamental,

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción del departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 4 (FINALIDAD).**- Esta ley tiene por finalidad preservar, conservar y promocionar el Arte Rupestre que se encuentra en el Municipio de Roboré.

### CAPÍTULO II DECLARATORIA

**ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA).**- Se declara al Municipio de Roboré, Capital del Arte Rupestre del Departamento de Santa Cruz, por su importancia cultural, histórica y arqueológica.



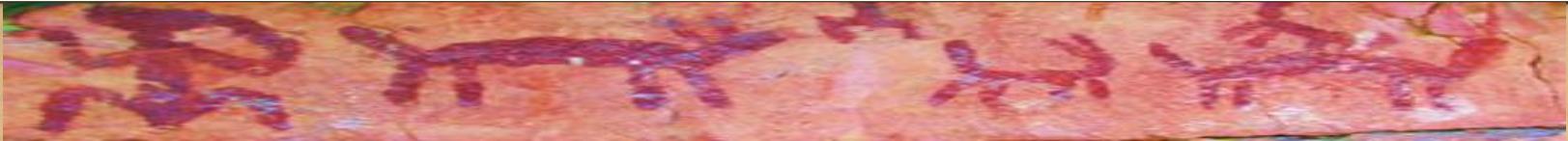
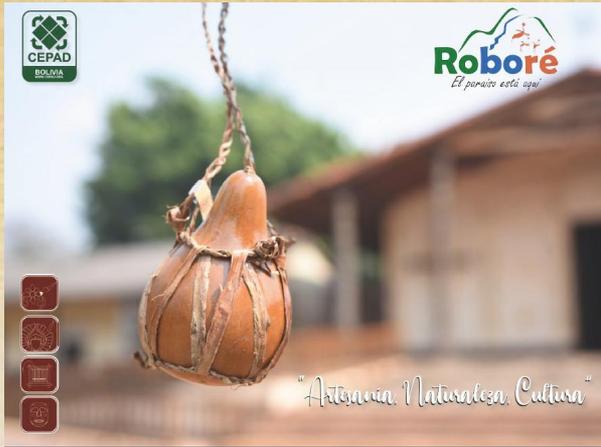


GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORÉ

# Arte Rupestre en Roboré



## 2.3. Empoderamiento del Arte Rupestre como Identidad Cultural Ancestral.





GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORÉ

# Conclusiones

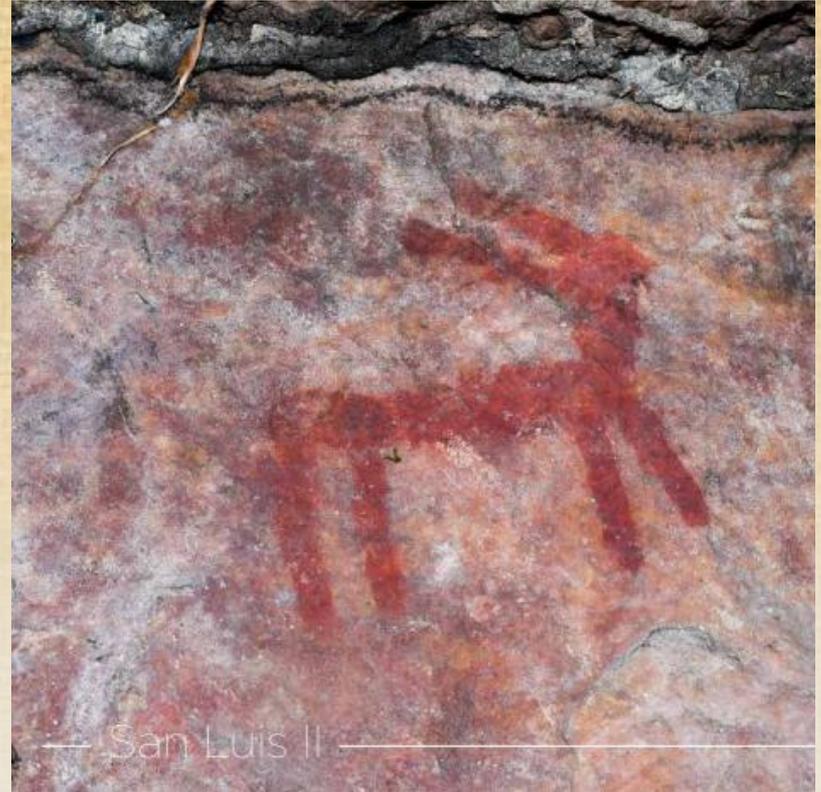


- Demandamos políticas integrales de conservación patrimonial aplicando programas de Plan de Manejo, investigación y difusión con asesoramiento técnico-profesional, capacitación para actores locales, además de instituir el registro jurídico de cada sitio de Arte Rupestre para abordar de forma responsable nuestro patrimonio cultural.
- La gestión, la musealización y la aplicación del patrimonio conforman un conjunto de actuaciones destinadas a profundizar y a resaltar el conocimiento, la conservación y la difusión de bienes patrimoniales con el objetivo importante de hacerlos trabajar como un elemento de desarrollo.
- Es fundamental para conseguir este objetivo hacer énfasis en la formación, educación y sensibilización de todos los actores sociales, gestores públicos y comunidades beneficiarias para responder a las demandas y a la realidad del desarrollo económico local a la que están sujetos cada uno de nuestros Municipios.



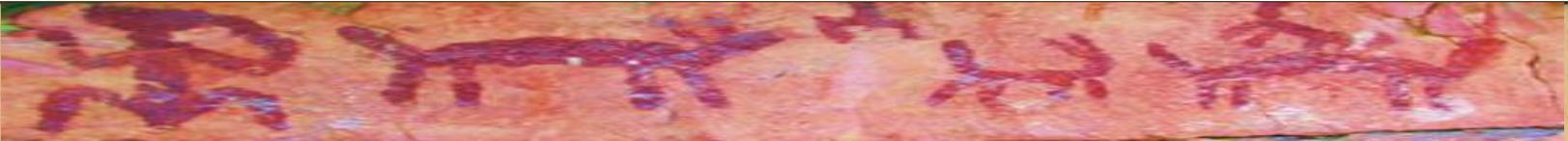


GOBIERNO  
AUTONOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORÉ



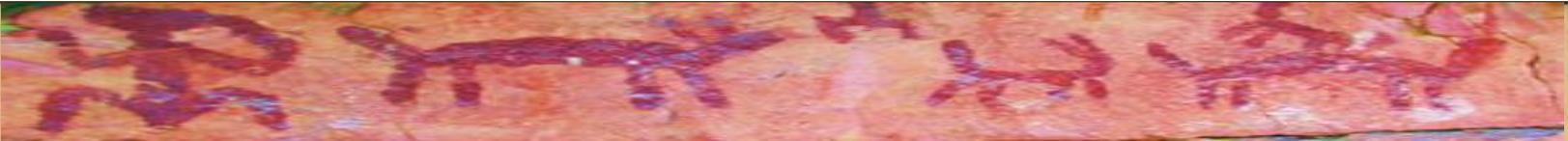
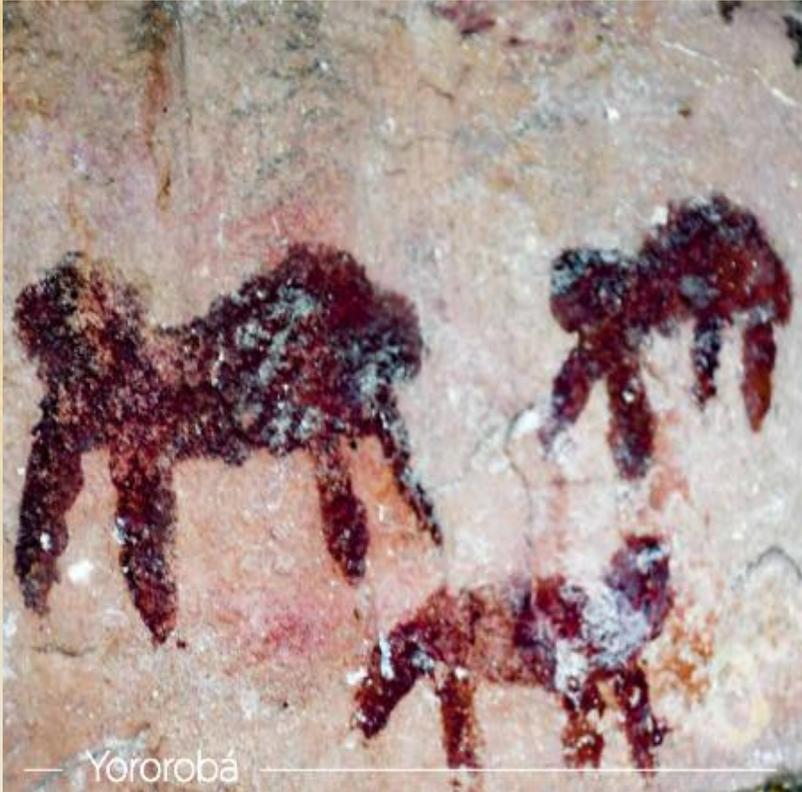


GOBIERNO  
AUTONOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORÉ





GOBIERNO  
AUTONOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORE





GOBIERNO  
AUTONOMO  
MUNICIPAL DE  
ROBORÉ



**“La gestión cultural pública  
no solo debe trabajar para los ciudadanos,  
sino que debe hacerlo con los ciudadanos  
para poder construir EL RELATO DE LA  
HISTORIA”.**

Ing. Fernando Mendoza Kübber

**Gracias por su atención!!!**

